

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN LAS COLEGIATURAS Y DESCUENTO EN LA INSCRIPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD VALLE DEL GRIJALVA**; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UVG" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA REGIONAL DEL CAMPUS DE TAPACHULA, CHIAPAS LA C.P. **EVA ROCIO RODRIGUEZ BECERRA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECyTECH" REPRESENTADO POR EL LIC. **JOSÉ F. TANÚS PIÑASORIA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, MISMAS A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:==
== == == == == == == == == == ==

DECLARACIONES

LA "UVG" DECLARA:

1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CREADA MEDIANTE RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A NIVEL FEDERAL Y QUE SE RIGE POR SU LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO, QUE DETERMINAN SU ORGANIZACIÓN, OBLIGACIONES Y DERECHOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 1 AL 4 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.

1.2.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 195 DE SU LEY ORGÁNICA, LA MTRA. EVA ROCÍO RODRÍGUEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA REGIONAL DE "LA UNIVERSIDAD VALLE DEL GRIJALVA" CAMPUS TAPACHULA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, CON OBJETIVOS AFINES.

1.3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 10ª. PROLONGACIÓN SUR NO. 162 COL. HORTALIZAS JAPONESAS, CÓDIGO POSTAL 30799, DE LA CIUDAD DE TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS.

II.- DEL "CECYTECH":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1994; EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II, ARTICULO 2º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ARTÍCULO 2º, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. =====

II.2.- QUE TIENE COMO OBJETIVOS:

II.2.1.- "IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 2º DE SU DECRETO DE CREACIÓN". =====

II.2.2.- IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO; TÉCNICO PROFESIONAL Y TÉCNICO BÁSICO. =====

II.2.3.- CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO CALIFICADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CON EL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO. =====

II.2.4.- PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS LOS MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO MATERIALES AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE BIBLIOTECA, PRACTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, PRACTICAS EDUCATIVAS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LOS MÉTODOS MODERNOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. =====

II.2.5.- CREAR UN ÓRGANO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PLANTELES, CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE DICHO SECTOR. =====

II.2.6.- REALIZAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES MEXICANAS O EXTRANJERAS, ESTANDO SIEMPRE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. =====

II.3.- QUE EL LIC. JOSÉ F. TANÚS PIÑASORIA, ES DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, 23 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2012. =====

II.4.- QUE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 13, FRACCIÓN XII, DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 398, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 379, TOMO II, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006; Y, SU FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 398, MEDIANTE PUBLICACIÓN NÚMERO 2884-A-2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 382, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006;

EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. =====

II.5.- QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC9406201E0.=====

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA SEGUNDA SUR ORIENTE, NÚMERO 170, EDIFICIO "ALDO" PRIMER PISO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. =====

III.- DE LAS PARTES

UNICA.- CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN ENTRE LOS HABITANTES DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, QUE NO TIENE ACCESO A ELLO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA ESTABLECER Y OPERAR BECAS EN LA INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS, COMO SE MANIFIESTE EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL. =====

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES: =====
=====

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER BECAS EN LA INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS DE ACUERDO LA OFERTA EDUCATIVA CON LA QUE CUENTA LA "UVG", ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DEL "CECyTECH" DE CONFORMIDAD A SU NORMATIVA Y POLÍTICAS INTERNAS. ASI MISMO TENER VALIDES EN TODOS LOS CECYTECH DEL ESTADO DE CHIAPAS. ==
=====

**A) BECAS QUE EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" PODRÁ ADMINISTRAR CON LOS SIGUIENTES DESCUENTOS: 100% EN INSCRIPCIÓN PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO Y 30% EN COLEGIATURAS A PRIMER SEMESTRE O CUATRIMESTRE, CUALQUIER TURNO O MODALIDAD, ASÍ MISMO PARA FAMILIARES DIRECTOS ESPOSO (A) E HIJOS (AS). LAS CUÁLES SERÁN APLICABLES SEGÚN POLÍTICA Y TÉRMINOS QUE "UVG" ESTABLEZCA. =====
=====**

CONDICIONES Y REQUISITOS:

LAS BECAS DESCRITAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁN OTORGADAS DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: =====
=====

**I. EL BENEFICIADO DEBERÁ MATRICULARSE POR PRIMERA VEZ EN UN PROGRAMA ACADÉMICO DE "UVG", ES DECIR, LOS DESCUENTOS SERÁN VÁLIDOS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A "UVG". COMO CONSECUENCIA, NO APLICARÁ PARA ALUMNOS YA MATRICULADOS. =====
=====**

**II. EL ESTUDIANTE QUEDARÁ SUJETO A LOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE BECAS DE "UVG". =====
=====**




III. LAS BECAS DESCRITAS APLICARÁN EN EL CONCEPTO DE COLEGIATURAS, EXCLUYENDO CONCEPTOS COMO IDIOMAS (INSCRITOS COMO MATERIAS NO CURRICULARES), MATERIAS REPROBADAS, TITULACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, SOBRECARGAS ACADÉMICAS, ENTRE OTROS. = ==
=====

IV. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA, EL ASPIRANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA O CONSTANCIA CON FOLIO EXPEDIDA POR EL "CECyTECH", SIENDO ESTE EL ÚNICO MEDIO PARA SU OBTENCIÓN. LA CUAL ESTARÁ DIRIGIDA A LA RECTORÍA REGIONAL DEL CAMPUS. DICHA CARTA DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL PERÍODO QUE MARQUE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS ESTUDIANTILES DE "UVG". = ==
=====

V. PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA, EL ASPIRANTE DEBERÁ: MANTENERSE COMO ESTUDIANTE REGULAR, CON UN PROMEDIO DE CALIFICACIONES MÍNIMO DE 8.5 Y AL CORRIENTE EN SUS PAGOS. = ==
=====

VI. EN CASO DE QUE EL CANDIDATO A ALUMNO GOCE DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER DOS TIPOS DE BECA DIFERENTES, DEBERÁ OPTAR POR UNA (AQUELLA QUE MAYOR BENEFICIO LE REPORTE), YA QUE LAS MISMAS NO TIENEN CARÁCTER ACUMULATIVO. = ==
=====

SEGUNDA.- A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "UVG" SE COMPROMETE A: = ==
=====

I. ACUDIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR "CECyTECH" PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. = ==
=====

II. COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. = ==
=====

III. TENER INTERÉS POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN BILATERAL CON "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" QUE PERMITAN MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS FORMATIVOS QUE OFRECE, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO-TECNOLÓGICO Y CULTURAL
=====

TERCERA.- A EFECTO DE CUMPLIR EL PRESENTE CONVENIO "CECyTECH" SE COMPROMETE A: =====
=====

- a) DIFUNDIR POR TODOS LOS MEDIOS QUE CONSIDERE ADECUADOS LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO A TODOS SUS TRABAJADORES ASI COMO A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y PERMITIR LA PROMOCIÓN EN INICIOS DE CAMPAÑA A LA COMUNIDAD DEL ESTUDIANTIL POR PARTE DE UVG. =====
=====
- b) OTORGAR A LOS ASPIRANTES A ESTE BENEFICIO ESCRITO DE VALIDACION DIRIGIDO A LA INSTITUCION EDUCATIVA. =====
=====

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS DOS INSTANCIAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SE AGREGARÁ A ESTE DOCUMENTO COMO PARTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN. =====

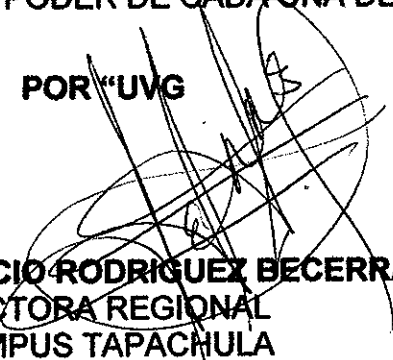
QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE, CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y, LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====
=====

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR ALGUNA DE LAS PARTES, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE DÉ A ESTA ÚLTIMA, LA CUAL OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. =====
=====

SEPTIMA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES POR TIEMPO INDEFINIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO DÉ A LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE NOVENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO LAS PARTES, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS BECARIOS. = = = = =

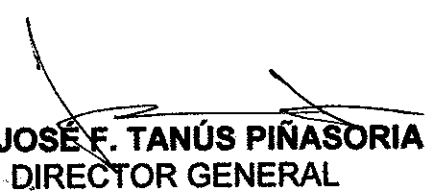
PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2013, HACIENDO MENCION QUE EL PRESENTE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES QUEDANDOSE CON UN EJEMPLAR EN ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. = = = = =

POR "UUVG"



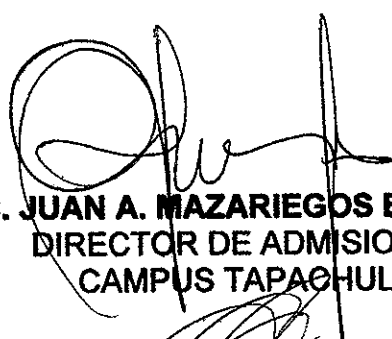
C.P. EVA ROCIO RODRIGUEZ BECERRA
RECTORA REGIONAL
CAMPUS TAPACHULA

POR "EL CECYTECH"

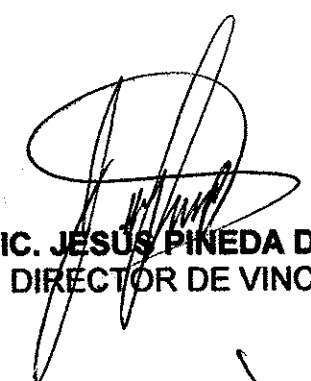


LIC. JOSÉ F. TANÚS PIÑASORIA
DIRECTOR GENERAL


TESTIGOS



LIC. JUAN A. MAZARIEGOS ESCOBAR
DIRECTOR DE ADMISIONES
CAMPUS TAPACHULA



LIC. JESÚS PINEDA DE LA CRUZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. RICARDO GARCIA GARCIA
COORDINADOR DE ADMISIONES



DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ
AGUILAR
DIRECTOR ACADÉMICO